



(1) se eliminan 2 palabras

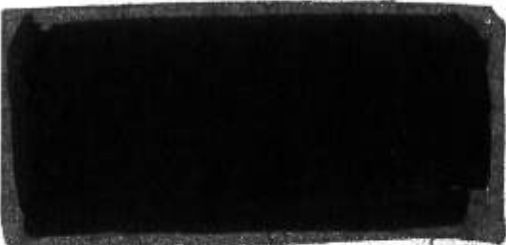
1762/15
(2) se elimina rubrica, ante firma,
media firma o firma.



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Delitos y Sanciones

media original
con cruces



7
2

27 Oct 2015

Fecha de clasificación:	26 de octubre de 2015
Unidad Administrativa:	Dirección General de Delitos y Sanciones.
Reservada:	Todo el documento
Período de reserva:	12 años.
Fundamento legal:	Artículo 13, Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Segundo y Artículo 14, Fracción IV, de la citada Ley y Lineamiento Vigésimo Séptimo
Confidencial:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica
Fundamento Legal:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica
Rúbrica:	

México, D.F., 26 de octubre de 2015
Oficio No. 210-81879-ETG/2015

Asunto: Se concede derecho de audiencia para los efectos de sanción administrativa.

C. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR,
DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. DE C.V.,
Avenida Paseo de la Reforma # 222, Piso 25,
Colonia Juárez
C.P. 06600 México D.F.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII, XIX, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y penúltimo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 351 y 391, de la Ley del Mercado de Valores (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV"); así como atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 62, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante el "Reglamento de Supervisión"); esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad"), tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano y las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público, así como imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes en materia financiera y disposiciones que emanen de ellas.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

Del análisis de la información y documentación con que cuenta esta Comisión, se observó que Usted en su carácter de Director de Finanzas de Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., antes Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. (en adelante "OPI", la "Emisora", o la "Sociedad", indistintamente), presuntamente incurrió en infracciones a la LMV, conforme a los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS:

- I. El 31 de marzo de 2015, OPI publicó a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante la "Bolsa") denominado "Emisnet" (en adelante "Emisnet") el prospecto de colocación (en adelante indistintamente el "Prospecto" o el "Prospecto de Colocación") de la emisión de los Certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "OPI_15U" (en adelante indistintamente en singular o plural el "Certificado OPI" o los "Certificados OPI", respectivamente), mismo que fue autorizado por esta Comisión mediante oficio número 153/5090/2015, de fecha 26 de marzo de 2015.
- II. A las 20:05:01 del 26 de marzo de 2015, la Emisora publicó a través de Emisnet con número de folio 584152 el "Aviso de Oferta Pública" de los Certificados OPI.
- III. El 31 de marzo de 2015, la Emisora emitió los Certificados OPI por un importe de emisión de 773,908,000 (setecientos setenta y tres millones novecientos ocho mil) UDIs equivalentes a \$4,099,999,741.60 M.N. (cuatro mil noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional) considerando el valor de la UDI a la fecha de emisión.
- IV. Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2015 (en adelante el "Escrito del 27 de Julio"), recibido en esta Comisión, OHL realizó la entrega de información.
- V. Con fecha 12 de agosto de 2015 a las 14:40:47 horas, OPI publicó a través de Emisnet, con número de folio 615802, su reporte correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014 (en adelante el "Reporte Anual 2014"), al que adjuntó sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 acompañados del dictamen de los auditores independientes (en adelante los "Estados Financieros Consolidados de 2014"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx y del cual, particularmente de su página 97, se desprende que Usted era el Director de Finanzas de OPI.
- VI. Con fecha 12 de agosto de 2015, OPI publicó a las 14:45:53 horas a través de Emisnet, con número de folio 615804, el evento relevante a través del cual la Emisora informó al público inversionista el reenvío del Reporte Anual 2014 al que acompañó los Estados Financieros

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. Número Oficio 210-81879-ETG/2015

SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

Consolidados de 2014, mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

PROSPECTO DE INFORMACIÓN.

I.- Difundir información que indujo a error al público inversionista, al haber omitido publicar el 31 de marzo de 2015, en el Prospecto de Colocación la información de la Desviación en las Proyecciones al 2013, con la que contaba al momento de la publicación de dicho Prospecto, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora.

- a) OPI es una sociedad controladora cuya única subsidiaria es Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (en adelante indistintamente "Conmex" o la "Concesionaria"), respecto de la cual OPI es titular indirecto del 93.5% de las acciones representativas del capital social de Conmex, a través del fideicomiso irrevocable número 429 de fecha 7 de octubre de 2004 (en adelante el "Fideicomiso de Pago Conmex"), en términos de lo descrito en el Prospecto de Colocación. Los principales flujos de OPI provienen indirectamente de la operación de su subsidiaria Conmex, tal como se desprende de sus Estados Financieros Consolidados 2014. Por su naturaleza, OPI no es una sociedad operadora y la totalidad de sus ingresos, diversos a los ingresos financieros, provienen de los derechos que tiene en su carácter de fideicomisario al amparo del Fideicomiso de Pago Conmex, a recibir flujos remanentes de dicho Fideicomiso de Pago Conmex, en la forma de dividendos, reembolsos y otras distribuciones derivado de las acciones representativas del capital social de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (en adelante "Conmex"), en el entendido que, dichos flujos remanentes son generados de la operación del Circuito Exterior Mexiquense a cargo de Conmex.
- b) El 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (en adelante la "Secretaría"), con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (en adelante el "SAASCAEM"), otorgó a Conmex el título de concesión (en adelante el "Título de Concesión" o la "Concesión") para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del conjunto de autopistas que integran el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (en adelante indistintamente el "Sistema", el "Circuito Exterior Mexiquense" o la "Vía Concesionada"). vigente hasta el año 2051.

Los términos de la Concesión se encuentran establecidos en el Título de Concesión otorgado a Conmex. El Título de Concesión contiene disposiciones que confieren a Conmex, subsidiaria de OPI, el derecho a recuperar el capital invertido en el Circuito Exterior Mexiquense, más una tasa de rendimiento anual real del 10%.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

- c) El 14 de diciembre de 2012, la Secretaría, el SAASCAEM y la Concesionaria, suscribieron la Quinta Modificación al Título de Concesión de Conmex en donde se acordó una ampliación a la vigencia de la Concesión hasta el 31 de diciembre de 2051; asimismo, se modificó la Condición Décima Novena de dicho instrumento relacionada con las tarifas aplicables al Sistema.
- d) El 26 de agosto de 2014, esta Comisión autorizó, mediante oficio número 153/107203/2014, la difusión del prospecto de colocación (en adelante indistintamente el "Prospecto de Conmex" o el "Prospecto de Colocación de Conmex") de la emisión de certificados bursátiles de la única subsidiaria de OPI identificados con clave de pizarra "CONMEX_14U".
- a) Del análisis de la información dada a conocer por la Emisora mediante el Prospecto, bajo su responsabilidad en su carácter de Director de Finanzas de OPI, en relación con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense al año 2013, se desprende que, entre otra información, reveló lo siguiente (en adelante conjunta o separadamente de forma indistinta, la "Información de Tráfico 2013" o la "Información de los Aforos 2013"):
 - (i) En relación a la evolución que mostraron los aforos vehiculares y los ingresos por peaje durante 2012 y 2013, la Emisora detalló en los apartados "Volúmenes de Tráfico" e "Ingresos por Peaje" del numeral denominado "2. Descripción del Negocio de la Compañía" de la sección "IV. La Compañía" del Prospecto de Colocación, cifras y porcentajes que ilustran el desempeño de dichos rubros por tipo de vehículo y por fase de construcción del Sistema, y de lo que se desprende lo siguiente:
 - (A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") observados en los años 2012 y 2013 fueron de 244,908 y 247,585 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los aforos vehiculares de la Concesión en los años 2012 y 2013 fueron del 26.3% y del 1.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012, respectivamente. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Prospecto de Colocación:

AFOROS POR FASE

	2010					2011					2012					2013					2014			
	1º	2º	3º	4º	AÑO	1º	2º	3º	4º	AÑO	1º	2º	3º	4º	AÑO	1º	2º	3º	4º	AÑO	1º	2º	3º	
Aforos (TPDA)																								
Fase I	209,258	131,856	126,059	131,895	132,940	120,633	123,493	111,338	136,135	123,303	130,129	132,815	137,359	141,344	136,079	133,419	140,636	134,176	142,719	135,738	132,666	131,001	131,105	
Fase II	6,082	7,442	6,742	6,563	7,999	8,541	12,848	24,874	28,564	19,068	19,822	31,063	37,296	42,195	34,717	35,551	38,260	36,941	39,536	47,586	46,847	43,124	48,167	
Fase III			17,440	6,315		34,410	48,866	61,028	88,400	51,422	66,156	71,818	76,102	78,777	74,112	72,804	78,976	72,782	77,479	74,346	75,424	73,483	73,823	
Total	215,340	139,298	144,801	144,758	140,939	163,584	185,207	197,240	264,935	203,774	216,107	241,196	274,751	284,316	244,908	243,774	249,872	243,899	260,734	257,860	254,917	248,657	248,984	250,495
TPDA Equivalente	177,472	146,305	150,913	147,874	151,453	192,372	205,341	238,659	251,658	215,213	230,938	240,154	275,862	290,702	266,533	245,195	249,249	252,174	255,135	272,638	272,207	274,589	273,319	
Crecimiento (% anual)																								
Fase I	-0.5%	11.3%	9.3%	12.0%	8.8%	10.4%	-2.2%	-11.9%	1.9%	-0.9%	7.8%	7.5%	21.5%	7.2%	11.2%	2.3%	0.5%	-2.2%	-0.9%	6.2%	-0.6%	-0.8%	1.2%	
Fase II						56.9%	74.0%	185.2%	125.2%	138.3%	211.6%	139.9%	49.6%	42.1%	83.1%	23.2%	23.2%	-1.3%	-2.6%	8.7%	14.2%	12.2%	20.7%	
Fase III									149.1%	852.6%	86.1%	55.6%	26.7%	15.6%	41.8%	6.6%	2.2%	-4.4%	-1.9%	0.2%	0.9%	-0.6%	2.9%	
Total	5.0%	18.1%	17.1%	44.2%	21.8%	42.7%	33.2%	45.1%	36.8%	40.8%	26.0%	23.1%	27.8%	14.2%	26.9%	6.0%	3.6%	-1.7%	-1.7%	1.1%	1.1%	1.5%	2.1%	

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

S. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

(B) Los ingresos de peaje observados en 2012 y 2013 fueron \$1,894.8 millones de pesos y \$2,105.4 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos por peaje de la Concesión observados en los años 2012 y 2013 fueron del 33.0% y del 11.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012, respectivamente. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Prospecto de Colocación:

INGRESOS DE PEAJE POR FASE

	2010					2011					2012					2013					2014					
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T			
Ingresos de Peaje (Millones de MEX)																										
Fase I	225.1	265.6	275.5	285.6	1,052.2	282.9	278.1	351.1	305.1	1,217.2	301.5	311.7	325.3	338.4	1,277.3	334.9	338.8	346.5	369.1	1,389.3	362.8	371.4	373.4			
Fase II	6.1	8.7	10.1	11.4	37.3	11.1	21.9	38.2	50.2	121.4	59.6	66.1	75.5	82.7	283.9	79.6	83.3	86.1	84.3	333.3	92.1	99.1	104.0			
Fase III	-	-	-	22.7	23.7	28.6	44.3	62.3	72.1	206.3	75.1	80.5	86.4	91.4	333.7	82.1	91.7	92.5	99.1	375.5	98.9	101.1	104.4			
Total	231.2	274.3	285.6	320.7	1,113.3	302.3	344.2	391.7	427.4	1,404.9	436.1	458.1	487.2	511.4	1,894.9	506.6	513.9	525.2	567.7	2,106.4	563.8	572.5	577.8			
Crecimiento (Anual)																										
Fase I	1.9%	11.1%	12.8%	15.7%	15.2%	16.5%	4.7%	6.9%	6.9%	4.3%	14.3%	11.9%	23.3%	11.2%	16.4%	11.1%	4.9%	6.5%	8.8%	8.8%	4.3%	2.7%	1.9%			
Fase II	59.8%	152.1%	271.7%	346.3%	225.4%	437.9%	201.2%	97.8%	14.8%	111.7%	437.9%	201.2%	97.8%	14.8%	111.7%	31.5%	26.1%	14.1%	14.1%	21.8%	13.7%	14.9%	10.7%			
Fase III	-	-	-	204.0%	289.5%	165.5%	82.6%	43.1%	35.7%	61.8%	165.5%	82.6%	43.1%	35.7%	61.8%	18.8%	13.6%	7.1%	8.5%	11.8%	9.8%	10.2%	11.6%			
Total	0.1%	14.8%	17.0%	14.0%	16.0%	30.1%	25.5%	22.7%	21.5%	28.0%	44.7%	33.1%	33.9%	20.1%	33.0%	15.5%	12.2%	7.8%	9.5%	11.1%	9.5%	11.3%	11.3%			

(ii) En el apartado denominado "Principales tendencias que afectan las operaciones de la Compañía" del numeral denominado "1. Información Financiera Seleccionada" de la sección "V. Información Financiera", que (énfasis añadido):

"Principales tendencias que afectan las operaciones de la Compañía"

A continuación se incluye una explicación de las principales tendencias que afectan las actividades y los resultados de operación de la Compañía.

(...)

Debido a los factores antes mencionados, el 78.1% del total de ingresos por \$10,728.0 millones reportado en 2013, equivalente a \$8,377.3 millones, no efectivo; y el 21.9% del total de ingresos, equivalente a \$2,350.7 millones, representó efectivo. Además, los "otros ingresos de operación" de la Compañía deberán disminuir a medida que el tráfico vehicular aumente y la tasa de rendimiento real se acerque a la contractual.

Tendencia favorable del Tráfico Promedio Diario

El crecimiento de los ingresos por cuotas de peaje depende principalmente del aumento del Tráfico Promedio Diario, que representa el número de vehículos que cruzan por cada caseta de cobro. La Concesión de la Compañía continúa reportando aumentos en el volumen de tráfico en tanto los patrones de tráfico se adaptan a la nueva opción de transporte. Al mismo tiempo, dado que la autopista de la Compañía

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6. Número Oficio 210-81879-FTG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

quedó prácticamente concluida en abril de 2011 y que las Fases I, II y III ya han estado en operación durante dos años, la tasa de crecimiento ha disminuido. Consecuentemente, mientras que de 2011 a 2012 el Tráfico Medio Diario se incrementó en 25.2%, de 2012 a 2013 se incrementó 0.9% y en los primeros nueve meses de 2014 aumentó 2.7% con respecto al mismo período de 2013.

La tasa de crecimiento ha aumentado marginalmente en 2014 debido a que el incremento real en la tarifa ha compensado parcialmente la desaceleración económica observada.

La Compañía continúa adoptando medidas para mejorar el desempeño de su autopista, incluyendo inversiones en señalamientos diseñados para encausar el tráfico hacia la misma, así como el uso de anuncios en radios y otros medios."

- (iii) En el apartado denominado "Descripción de las principales partidas" del numeral "1. Información Financiera Seleccionada" de la sección "V. Información Financiera", particularmente respecto a la partida "Otros Ingresos de operación", que:

"[...]

El valor de la inversión está compuesto por todos aquellos costos y gastos incurridos para la construcción e instalaciones necesarias para la puesta en operación, entre los cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa los correspondientes a derechos de vía, costo de la obra, escalatorias, proyecto ejecutivo, costos preoperativos, contraprestaciones pactadas, gastos financieros, seguros, entre otros. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que Conmex esté en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado. (Ver Sección IV. La Emisora – 2. Descripción del Negocio – (i) Actividad Principal – La Concesión).

[...]"

- (iv) En el apartado denominado "Actividad Principal" del numeral "2. Descripción del Negocio de la Compañía" de la sección "IV. La Compañía", la Emisora señaló que la vigencia de la Concesión había sido prorrogada hasta diciembre de 2051 y que esta no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063. A continuación se transcribe en la parte conducente (énfasis añadido):

"Vigencia y renovación.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR
DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

La Concesión fue otorgada por una vigencia de 30 años, la cual fue prorrogada posteriormente hasta diciembre de 2051 y podrá ser prorrogada nuevamente a solicitud de Conmex (mientras se esté en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Concesión), por un periodo adicional de 30 años a partir de la fecha en que la vigencia original hubiera vencido. En consecuencia, la vigencia de la Concesión no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063. La SCEM escuchará cualesquiera solicitudes de prórroga y establecerá los nuevos términos y condiciones (incluyendo una nueva contraprestación), tomando en consideración la inversión requerida, costos futuros y otras proyecciones financieras que pudiera considerar relevantes para determinar la rentabilidad de la Concesión.

- (v) En relación con el rendimiento que Conmex obtendría por la inversión en la Concesión, en el numeral denominado "3. Factores de Riesgo" de la sección "1. Información General", que:

"[...]"

Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable.

Los reglamentos gubernamentales que rigen la Concesión y las operaciones al amparo de la misma, establecen tarifas máximas que pueden cobrarse a los vehículos. Mientras que la Concesión establece una prórroga del periodo para lograr el rendimiento acordado sobre el capital acumulado invertido o, en ciertas circunstancias, para obtener el pago correspondiente si el gobierno del Estado de México decide no otorgar dicha prórroga, la Concesión no garantiza que el Circuito Exterior Mexiquense será realmente rentable. Cabe resaltar que el Título de la Concesión prevé que Conmex tiene el derecho a recibir una tasa interna de retorno garantizada equivalente al 10% (diez por ciento). La Compañía podría no ser capaz de transmitir los aumentos en los costos de sus servicios debido a las tarifas máximas que puedan cobrarse.

La Concesión establece que las tarifas máximas serán ajustadas de forma anual conforme a la inflación (determinada por referencia al INPC). A pesar de que la Compañía, a través de Conmex tiene las facultades para solicitar ajustes adicionales a las tarifas máximas bajo ciertas circunstancias, la Concesión establece que dicha solicitud únicamente será aprobada si el gobierno del Estado de México determina que se cumplieron ciertas circunstancias y condiciones especificadas en la Concesión. Por lo tanto, no puede existir certeza de que dicha solicitud será concedida. Si una solicitud para aumentar las tarifas máximas no es concedida, el negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones de la Compañía podrían verse afectados de manera adversa.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR
DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

El rendimiento de la Compañía sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico.

El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto de tarifas u otros ingresos cobrados, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, los Ingresos por Peaje se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de vías libres de cuota, precios de combustible, impuestos, reglamentos ambientales, energía adquirida por consumidores y condiciones económicas generales. El nivel de tráfico en una vía de cuota determinada también se ve influenciado fuertemente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado. (Ver Sección IV. "La Emisora - 2. Descripción del Negocio - (i) Actividad Principal - La Concesión").

La mayoría de los ingresos en efectivo de Connex derivan del cobro de las tarifas en las vías de cuota que opera. El nivel de Ingresos por Peaje depende de los volúmenes e intensidad de tráfico reportados por la vía de cuota. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otros, recesiones económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía de cuota. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de vías libres de cuota, rutas alternativas y transporte público. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven, también, influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejadas o controladas por la Compañía. Adicionalmente, algunas porciones de la vía de cuota tienen una historia operativa breve que no permite predecir los patrones de tráfico en el corto plazo. No es posible asegurar que los niveles de tráfico actuales o esperados continuarán aumentando o siquiera se mantendrán estables. Cualquier disminución en el tráfico tendría un efecto adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de la Compañía. Adicionalmente, un aumento en el tráfico podría generar requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, lo cual podría, asimismo, afectar el negocio de la Compañía, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR
DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

Adicionalmente, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que la Compañía no haya anticipado. Dados dichos factores, no es posible asegurar que Conmex recibirá el rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.

[...]

(...) Sin embargo, es importante mencionar que la partida de "otros ingresos de operación" no debe considerarse para determinar la capacidad de generación de flujo de efectivo de la Compañía, ya que ésta se determina con base en la cobranza real derivada de los niveles de tráfico en la autopista durante la vigencia de la Concesión.

[...]"

- (vi) En el apartado "4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía" de la sección "V. Información Financiera", se señalan los Resultados de Operación Consolidados por el periodo de nueve meses concluido al 30 de septiembre de 2013 y 2014, así como los Resultados de Operación Consolidados por el ejercicio 2012 y 2013, tal como se observa a continuación:

"4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía

Resultados de operación consolidados por el periodo de nueve meses concluido al 30 de septiembre de 2013 y 2014

[...]

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 10.65%, equivalente a \$164.3 millones, al pasar de \$1,542.7 millones por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$1,707 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 2.7% en el volumen de tráfico, y (b) un aumento en torno al 10% en la tarifa cobrada por vehículo.

[...]

Otros ingresos de operación

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) a su inversión reconocida en el proyecto; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con una contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.

[...]

Resultados de operación consolidados por 2012 y 2013

[...]

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 11.11%, equivalentes a \$210.6 millones, al pasar de \$1,894.8 millones en 2012 a \$2,105.4 millones en 2013, debido principalmente al aumento en la tarifa promedio por vehículo de 10%.

[...]

Otros ingresos de operación

Los otros ingresos de operación aumentaron 67.2%, equivalente a \$3,250.3 millones, al pasar de \$4,836.4 millones en 2012 a \$8,086.7 millones en 2013, derivado principalmente del proceso de refinanciación de Conmex concluido a finales del 2013. Conmex reconoció \$4,621.5 millones en este rubro de los cuales \$2,320.1 millones corresponden a los gastos generados por dicha operación, mismos que incluyen el costo por rompimiento de derivados, amortización acelerada de los gastos de formalización de la deuda anterior, comisiones y otros gastos relacionados con el propio proceso de refinanciación. Según el Título de Concesión Conmex, dichos costos forman parte de la inversión sobre la cual se calcula la renta garantizada.

[...]"

- (vii) En el apartado "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 y 2013" del Anexo M que forma parte integrante del Prospecto de Colocación, se señalan los Resultados de Operación Consolidados por el periodo de tres meses y año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2014, tal como se observa a continuación:

"[...]"



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

11. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR
DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

[...]

Resultados de operación consolidados por el periodo de tres meses y año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2014

[...]

Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 16.2%, equivalente a \$91.3 millones, al pasar de \$562.7 millones por el periodo de tres meses terminado el 31 de diciembre de 2013 a \$654.0 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 8.2% en el volumen de tráfico, y (b) un aumento en torno al 7.6% en la tarifa cobrada por vehículo.

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 12.1%, equivalente a \$255.6 millones, al pasar de \$2,105.4 millones por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 a \$2,361.1 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 4.1% en el volumen de tráfico, y (b) un aumento del 7.6% en la tarifa cobrada por vehículo.

(...)

Otros ingresos de operación

La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital invertido acumulado; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.

Los otros ingresos de operación disminuyeron 61.3%, equivalente a \$2,833.7 millones, al pasar de \$4,621.5 millones en el periodo de tres meses terminado el 31 de diciembre de 2013 a \$1,787.8 millones en el mismo periodo de 2014, esta disminución se debe principalmente al proceso de refinanciación concluido a finales del 2013. En el cuarto trimestre del 2013 la Compañía reconoció \$4,621.5 millones en este rubro de los cuales \$2,320.1 millones corresponden a los gastos generados por dicha operación, mismos que incluyen el costo por rompimiento de derivados.



(3) se eliminan 11 palabras



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR
DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

amortización acelerada de los gastos de formalización de la deuda anterior, comisiones y otros gastos relacionados con el propio proceso de refinanciación.

Los otros ingresos de operación disminuyeron 25.1%, equivalente a \$2,030.4 millones, al pasar de \$8,086.7 millones en el año terminado el 31 de diciembre de 2013 a \$6,056.3 millones en el mismo período de 2014, esta disminución se debió principalmente al proceso de refinanciación concluido a finales del 2013.

[...]"

- (viii) En los Estados Financieros de OPI al 31 de diciembre de 2013, adjuntos al Prospecto de Colocación como Anexo D del mismo, señalan en el apartado *Rentabilidad garantizada* del inciso "d) *Inversión en concesiones*" de la Nota 3 denominada "Resumen de las principales políticas contables", lo siguiente:

"[...]"

Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la administración de la Entidad, se estima que la rentabilidad mínima garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal de la concesión, y para el caso de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el título de concesión limitan su determinación considerando el capital de riesgo que representan los recursos propios de financiación invertidos por la Concesionaria en el proyecto. Adicionalmente, existen limitaciones en los plazos de extensión de los periodos de explotación los cuales limitan su extensión en un periodo máximo adicional al periodo otorgado.

(...)"

- b) De la página 224 del Prospecto, se desprende que Usted era el Director de Finanzas de OPI, al momento de la publicación del Prospecto, como el responsable de la información contenida en el referido Prospecto de Colocación.
- c) De la información proporcionada por la Emisora a esta Autoridad, y mediante el Escrito del 27 de Julio, se desprende que la Emisora, de la que Usted era Director de Finanzas de OPI, al momento de la publicación del Prospecto, previo a la publicación de dicho Prospecto de Colocación, y realizada bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director de Finanzas de OPI, ya tenía conocimiento de información relacionada con la Información de Tráfico 2013, conforme a lo siguiente (en adelante indistintamente la "[REDACTED]" o las "[REDACTED]");³

(3) se elimina 30 palabras

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR
DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

(i) De la información y documentación que fue proporcionada por OHL particularmente de los archivos denominados "[redacted]" en adelante el "[redacted]" y "[redacted]", se desprende que:

(A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2012 y 2013 eran de 256,816 y 341,557 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de aforos vehiculares proyectados por Conmex en diciembre de 2012 eran de 32.4% y 33.0% para los años 2012 y 2013, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012. Lo anterior, consta en las filas 2 a 10 de la "[redacted]" denominada "[redacted]", las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación (énfasis añadido):

2	Resumen	2011	2012	2013
3	Indice de inflación		1.0382	1.069346
4	Concesión CEM			
5	AU	165,683	223,966	306,090
6	BU	3,062	3,958	4,550
7	CU	13,779	15,690	16,740
8	CA1	9,577	11,024	11,838
9	CA2	1,816	2,177	2,338
10	Aforo (Vehículos pagantes)	193,916	256,816	341,557

(B) Los ingresos de peaje proyectados en 2012 y 2013 fueron \$1,935.4 millones de pesos y \$2,557.5 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Conmex en diciembre de 2012 para los años 2012 y 2013, eran de 37.5% y 32.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012. Lo anterior, consta en las filas 30 a 34 de la "[redacted]" denominada "[redacted]", las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación:

30	ESTADO DE RESULTADOS	2011	2012	2013
31				
32	Ingresos			
33	Ingresos de Peaje (+) sin iva	1,407,850	1,935,427	2,557,548
34		23%	37%	32%

De los incisos (A) y (B) anteriores, se desprende que las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el "[redacted]", en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Conmex en diciembre de 2012 para los años 2012 y 2013; diferían de aquellas a las que la Emisora,



(3) se eliminan 37 palabras.



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

(4) se eliminan 5 palabras.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

bajo su responsabilidad en su carácter de Director de Finanzas de OPI, hizo referencia en el Prospecto de Colocación en los términos expuestos en el inciso a) del presente numeral, es decir, las cifras señaladas por la Emisora en el Prospecto de Colocación, bajo su responsabilidad en su referido carácter, eran menores a las empleadas en el [redacted] 3 tal como se describe a continuación:

Año 2012:

Concepto	Cifras del [redacted] 3	Cifras incluidas en el Prospecto de Colocación	Diferencia
Aforo vehicular	[redacted] 3	244,908	4.64%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[redacted] 3	1,894.8	2.10%

Año 2013:

Concepto	Cifras del [redacted]	Cifras incluidas en el Prospecto de Colocación	Diferencia
Aforo vehicular	[redacted]	247,585	27.51%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[redacted]	2,105.4	17.68%

(ii) De la comparación del [redacted] 3 con la información que consta en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico "[redacted] 4 que forma parte integrante del Prospecto de Colocación de [redacted] 4 (en adelante el "Informe de Tráfico SDG"), bajo su responsabilidad en su carácter de Director de Finanzas de OPI, se desprende lo siguiente:

- (A) Las proyecciones de transacciones diarias para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado "A1 Crecimiento Base y Ramp Up" del "Anexo A" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones Transacciones Diarias sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG"), son en promedio 31.71% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la "[redacted] 3 denominada "[redacted] 3 del [redacted] 3
- (B) Las proyecciones de transacciones diarias para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado "A2 Proyecciones con Incremento de Tarifas" del "Anexo A" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones Transacciones Diarias con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG"), son en promedio 37.49% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la "[redacted] 3 denominada "[redacted] 3 del [redacted] 3



(3) se eliminan 24 palabras



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR
DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

Lo señalado en los incisos (A) y (B) anteriores, se describe en la tabla que se adjunta al presente como **Anexo A**, y en la que se detallan los datos correspondientes a las Proyecciones Transacciones Diarias sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG y a las Proyecciones Transacciones Diarias con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG, comparados con los datos de los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el [REDACTED] 3

(C) Los ingresos de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado denominado "A1 Crecimiento Base y Ramp Up" del "Anexo A" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones de Ingresos por Peaje sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG") son en promedio 61.33% menores a los ingresos por peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la [REDACTED] denominada "[REDACTED]" del [REDACTED] 3

(D) Los ingresos de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado denominado "A2 Proyecciones con Incremento de Tarifas" del "Anexo A" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones de Ingresos por Peaje con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG") son en promedio 49.90% menores a los ingresos por peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la [REDACTED] denominada "[REDACTED]" del [REDACTED] 3

Lo señalado en los incisos (C) y (D) anteriores, se describe en la tabla que se adjunta al presente como **Anexo B**, y en la que se detallan los datos correspondientes a las Proyecciones de Ingresos por Peaje sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG y a las Proyecciones de Ingresos por Peaje con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG, comparados con los datos de los ingresos por peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el [REDACTED] 3

d) La Desviación en las Proyecciones al 2013, descrita en el inciso c) anterior, y que ya era del conocimiento de OPI al momento en que la Emisora llevó a cabo la publicación del Prospecto de Colocación, bajo su responsabilidad de Director de Finanzas de OPI, en términos de lo dispuesto por el artículo 4S, párrafos primero y último, de la LMV, llevó a cabo la publicación del Prospecto de Colocación, constituía información relevante en virtud de lo siguiente:

(i) El reconocimiento expreso de OPI, toda vez que bajo su responsabilidad de Director de Finanzas de OPI, toda vez que incluyó la Información de los Aforos 2013, como parte de la información relevante de la Emisora que dio a conocer mediante el Prospecto de Colocación, en los términos señalados en el inciso a) anterior.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16, Número Oficio 210-81879-ETG/2015

SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

- (A) Del aforo de los vehículos que transitan por la Vía Concesionada, y por lo tanto de los ingresos de peaje, dependen: (1) los principales ingresos de Conmex; (2) la obtención del Rendimiento por la Concesión, y (3) por lo tanto, la vigencia de la Concesión; en virtud de lo siguiente:
- En el Título de Concesión se encuentran previstos dichos factores, de forma conjunta con las cifras proyectadas por la Emisora respecto de los mismos rubros, precisamente como la base para determinar si la Concesionaria obtendrá el Rendimiento por la Concesión, tal como se desprende de la cláusula TERCERA, misma que se transcribe a continuación en la parte conducente:

"TERCERA. "LA CONCESIONARIA", durante el plazo de la Concesión y de acuerdo a las Proyecciones Financieras contenidas en el Anexo 4 del presente Título, mismas que sirvieron como base para el otorgamiento de la Concesión y la determinación de su plazo, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno fija del 10.0 % (diez punto cero por ciento) real anual.

La inversión total incluye los gastos financieros capitalizados durante el periodo de gracia que otorguen las entidades financieras que apoyen el proyecto.

En caso de afectarse los derechos al cobro para algún financiamiento o garantía de pago, el rendimiento que se establezca deberá ser contratado en condiciones de mercado.

Si en la operación de las autopistas, el flujo de vehículos resultare inferior al previsto en la proyección de aforos vehiculares contenida en el Anexo 5 del presente Título, "LA CONCESIONARIA" tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de la concesión, con la finalidad de obtener la total recuperación de la inversión efectuada, más el rendimiento antes mencionado. Para tal efecto, deberá presentar a "LA SECRETARÍA" los estudios correspondientes que respalden dicha circunstancia."

En relación con lo anterior, vale la pena señalar que precisamente al amparo de dicha cláusula TERCERA es que se llevó a cabo la Quinta Modificación al Título de Concesión en los términos en los que tal como se señaló en el numeral (i) anterior, la misma Emisora reconoció en el numeral denominado "2. Descripción



(A) se eliminan 49 pddobras

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

17. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

del Negocio" de la sección "IV. La Emisora" del Prospecto de Colocación, mismo que fue transcrito en la parte conducente previamente, añadiendo asimismo que la vigencia de la Concesión no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063.

- Lo señalado por Usted, en su carácter en ese entonces de Director de Finanzas de OPI, y Director de Planeación Financiera de OHL, controladora de Conmex, en la entrevista llevada a cabo el 4 de junio de 2015, la cual consta en el Acta parcial de esa misma fecha, levantada durante la Visita de Investigación practicada por esta Comisión, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

[...]

6. ¿Cuál es el objetivo de las proyecciones financieras? El señor [redacted] señaló que el primer objetivo es para determinar la Tasa Interna de Retorno. En su caso, si la rentabilidad no se obtiene conforme a las condiciones iniciales, se estudia de la ampliación del plazo, en el entendido de que depende de cada uno de los títulos de concesión porque cada uno es diferente, por ejemplo, también se puede hacer una revisión de tarifas.

[...]

El objetivo de las proyecciones es determinar las condiciones en las que la concesionaria alcanzará la rentabilidad del proyecto, como lo sería el aumento del plazo y/o de las tarifas. Las proyecciones tratándose de un proceso de re-equilibrio, son un mecanismo de estimación de la concesionaria para mostrarle al gobierno que debemos anticiparnos a que el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada se recupere adecuadamente.

[redacted]

Asimismo agregó que ante dicho incremento se busca una solución de manera anticipada, en donde todas las partes involucradas salgan beneficiadas; es decir, gobierno concedente, concesionaria y usuario final de la autopista.

[...]

8. ¿Cuáles son los informes, archivos u hojas de cálculo que contienen los datos definitivos de la rentabilidad garantizada inicial y periódica de cada proyecto, incluyendo la Tasa Interna de Retorno de cada uno? El señor [redacted] manifestó que son los archivos de reconocimiento de inversión pendiente de recuperar.



(4) Se eliminan 13 palabras.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

18. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

[...]

El señor [REDACTED] agregó que la tasa interna de retorno es fija, lo que se modifica es el monto de la inversión de la obra ejecutada que el gobierno autoriza y sobre ese monto se calcula lo que la concesionaria va a registrar por concepto de rentabilidad garantizada. En este sentido, al inicio del proyecto, tienes una cantidad proyectada por concepto de rentabilidad garantizada, sin embargo, de acuerdo como se va desarrollando la obra, se presentan factores que hacen que se modifique el monto de la inversión inicialmente contemplado, como es el caso de los tiempos y los materiales, y por lo tanto, el monto de la rentabilidad garantizada. Lo que se reconoce en los estados financieros, es únicamente con base en el monto de la inversión de obra ejecutada que se tiene aprobado por el gobierno. Asimismo agregó que el saldo de la cuenta de la rentabilidad garantizada se modifica de la siguiente manera: (i) va aumentando, en la medida en la que la que el monto de inversión de obra ejecutada se incrementa, en los términos que aprueba el gobierno, y (ii) se va disminuyendo en la medida en la que se va obteniendo flujo por la operación de la vía concesionada, hasta que el saldo llega a cero.

[...]

11. ¿Cuáles son todas las premisas o supuestos de valuación utilizadas para la elaboración de flujos tanto en los escenarios o modelos base así como las de sus respectivas modificaciones? El señor José Luis Muñoz Ferrer Mac Gregor señaló que se utilizan los insumos y supuestos provistos por las distintas [REDACTED]

Sin embargo, para dichas proyecciones se tiene que tomar en cuenta que los proyectos han cambiado en el tiempo, y los supuestos van evolucionando, por ejemplo, el proyecto inicial de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., es diferente al proyecto actual, por lo tanto hay que entender el proyecto en su contexto, en el que hubo cambios en la obra y varios procesos de refinanciación. Por otro lado, en el caso de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., ocurrió el adelanto de la construcción de la etapa dos, y otras modificaciones como que el tramo de Ciudad Satélite se tuvo que hacer aterrizado y no elevado, por lo tanto, la base de cálculo de la rentabilidad garantizada se tuvo que modificar.

[...]

15. ¿Podría explicar qué situaciones determinan las variaciones en los ingresos o en los insumos que determinan las proyecciones, tales como aforos o tarifas? El señor [REDACTED] comentó que es necesario entender el contexto de cada situación en particular; por ejemplo, el aumento en el aforo o ingresos en cierto periodo se puede explicar con la entrada en operación de una nueva fase,



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(A) se eliminan 6 palabras.

19. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

el área de tráfico utiliza premisas o supuestos elaborados por ellos mismos o por asesores externos.

16. ¿Con qué periodicidad se validan los modelos de las proyecciones y la tasa interna de retorno de cada proyecto? El señor [REDACTED] comentó que la autorización interna se realiza de manera anual, el CEO de la holding en España (OHL Concesiones), autoriza los Presupuestos de Largo Plazo y con la validación de los insumos por las distintas áreas.

[...]"

- (B) De conformidad con lo señalado particularmente en el numeral 3, inciso a) del Anexo N de la Circular única de Emisoras (en adelante CUE), al que remite el Anexo H de la misma CUE, la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director de Finanzas de OPI, en el apartado denominado "Información financiera seleccionada" del Prospecto, bajo su responsabilidad de Director de Finanzas de OPI, debe de revelar aquellos factores o acontecimientos que puedan implicar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la Desviación en las Proyecciones que OPI conoció previo a la publicación del Prospecto de Colocación, y que realizó bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director de Finanzas de la Sociedad, considerando lo señalado en el inciso b) anterior.
- (C) De conformidad con lo señalado en el numeral 3, inciso d) del Anexo N de la CUE, al que remite el Anexo H de la misma CUE, la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director de Finanzas de OPI, en el apartado denominado "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora", debe de revelar los eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la Desviación en las Proyecciones que OPI conoció previo a la publicación del Prospecto de Colocación, y que realizó bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director de Finanzas de la Sociedad, considerando asimismo lo señalado en el inciso b) anterior.
- (ii) Sirve para reforzar lo anterior, el hecho que de conformidad con la fracción I, inciso A del Anexo H de la CUE, denominado "Principio de relevancia", es responsabilidad de la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director de Finanzas de OPI, la revelación de su información relevante en el prospecto de colocación de sus valores, como fue el caso del Prospecto de Colocación, incluso cuando no se encuentre explícitamente prevista en alguno de los incisos contenidos en dicho Anexo H. A continuación se transcribe la parte conducente (énfasis añadido):

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

20. Número Oficio 210-81879-FTG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

"[...]"

I. LINEAMIENTOS GENERALES

"[...]"

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

"[...]"

De conformidad con el artículo 368, párrafo primero, de la LMV, está prohibida la difusión de información que induzca a error respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, como era el caso de OPI, a través de reportes, entre los que se encuentran los prospectos de información; entendiéndose que se difunde información que induce a error, salvo prueba en contrario, de conformidad con el segundo párrafo del mismo precepto legal, cuando en la revelación de un prospecto de información y demás documentos informativos, se omite información relevante por parte de una Emisora como es el caso de OPI.

- e) De lo expuesto a lo largo de los incisos a) a d) del presente numeral, y considerando que: (i) OPI, previo a la publicación del Prospecto de Colocación, conocía la información relativa a la Desviación en las Proyecciones al 2013; (ii) dicha información de la Desviación en las Proyecciones al 2013 constituía información relevante de OPI al tratarse de información que resultaba necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, operacional y económica, y sus riesgos, y que era necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, particularmente debido a: (a)



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(3) se eliminan 6 palabras.

21. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

que indican una tendencia a la baja que podría afectar significativamente la obtención del rendimiento por la operación del Sistema, particularmente reflejado en las cuentas denominadas "Rentabilidad Garantizada" y "Otros Ingresos" y, por lo tanto, el impacto que dicha información tiene respecto de la vigencia de la Concesión, y (b) que se trataba de eventos conocidos por la administración que podían causar que la información reportada no fuera indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la Emisora, (iii) Usted, en su carácter de Director de Finanzas de OPI, era responsable del contenido de la información relevante contenida en el Prospecto al momento de su publicación, de conformidad con los artículos 45, párrafos primero y último, de la LMV, y (iv) la información de la [REDACTED] no obstante que era información relevante de la Emisora, fue omitida por OPI, bajo su responsabilidad en su carácter de Director de Finanzas de la Sociedad, al publicar el Prospecto, incluyendo su Anexo M denominado "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 y 2013"; se desprende que Usted en su carácter de Director de Finanzas de OPI, era el responsable del contenido de la información relevante difundida por la Emisora, la cual difundió información que indujo a error al público inversionista, al haber omitido publicar el día 31 de marzo de 2015, en el Prospecto de Colocación, la información de la Desviación en las Proyecciones al 2013, con la que contaba al momento de la publicación de dicho Prospecto, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora, por lo que presuntamente infringió lo previsto en el artículo 368, en relación con el artículo 2, fracción XII, y artículo 45, párrafo primero y último de la LMV.

REPORTE ANUAL 2014

II.- Difundir información que indujo a error al público inversionista respecto a la situación financiera, al haber omitido publicar el día 12 de agosto de 2015, en el Reporte Anual 2014, la información de la Desviación en las Proyecciones con la que contaba al momento de la publicación de dicho Reporte Anual 2014, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora, conforme a lo siguiente:

- a) Del análisis de la información dada a conocer por la Emisora, mediante el Reporte Anual 2014 en relación con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense al año 2014, se desprende que, entre otra información, reveló la información que se señala a continuación (en adelante indistintamente la "Información de Tráfico 2014" o la "Información de los Aforos 2014"):
 - (i) En relación a la evolución que mostraron los aforos vehiculares y los ingresos por peaje durante 2012, 2013 y 2014, la Emisora detalló en los apartados "Volúmenes de Tráfico" e "Ingresos por Peaje" del numeral denominado "b. Información financiera por línea de negocio" de la sección "3. Información Financiera" del Reporte Anual 2014, cifras y porcentajes que

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

22. Número Oficio 210-81879-FTG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

ilustran el desempeño de dichos rubros por tipo de vehículo y por fase de construcción del Sistema, y de lo que se desprende lo siguiente:

- (A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TPDA") observados en los años 2012, 2013 y 2014 fueron de 244,908, 247,585 y 255,871 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los aforos vehiculares de la Concesión en los años 2012, 2013 y 2014 fueron del 26.3%, 1.1% y 3.3%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011, 2012 y 2013. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Reporte Anual 2014:

AFOROS POR FASE

	2012					2013					2014				
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO
Aforos (TPDA)															
Fase I	130,199	132,815	137,259	143,944	136,079	133,410	132,639	134,176	142,719	135,758	132,666	131,601	131,285	142,617	134,813
Fase II	29,822	31,061	37,296	40,595	34,717	35,551	38,260	36,941	39,536	37,581	40,947	43,319	44,367	50,191	44,706
Fase III	68,166	72,318	76,102	79,777	74,112	72,804	73,905	72,762	77,479	74,246	73,424	73,463	74,823	83,005	76,353
Total	228,188	236,194	250,657	264,316	244,908	241,771	244,800	243,879	259,734	247,585	246,937	248,384	250,475	277,413	255,871
TPDA Equivalente	250,938	260,254	275,867	290,702	269,523	265,395	269,249	268,174	285,189	272,039	272,267	274,589	277,318	308,458	283,241
Crecimiento (% anual)															
Fase I	7.9%	7.5%	23.5%	7.2%	11.2%	2.5%	-0.1%	-2.2%	-0.9%	-0.2%	-0.6%	-0.8%	-2.2%	0.6%	-0.7%
Fase II	212.6%	139.9%	49.6%	42.1%	82.1%	19.2%	23.2%	-1.0%	-2.6%	8.3%	14.9%	13.2%	20.1%	27.0%	19.0%
Fase III	98.1%	55.6%	26.7%	16.6%	41.3%	6.8%	2.2%	-4.4%	-2.9%	0.2%	0.9%	-0.6%	2.8%	7.9%	2.8%
Total	38.6%	29.1%	27.8%	14.3%	26.3%	6.0%	3.6%	-2.7%	-1.7%	1.1%	2.1%	1.5%	2.7%	6.8%	3.3%

- (B) Los ingresos de peaje observados en 2012, 2013 y 2014 fueron \$1,894.8 millones de pesos, \$2,105.4 millones de pesos y \$2,361.0 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos por peaje de la Concesión observados en los años 2012, 2013 y 2014 fueron del 33.0%, 11.1% y 12.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011, 2012 y 2013. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Reporte Anual 2014:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

23. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

INGRESOS DE PEAJE POR FASE

	2012					2013					2014				
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO
Ingresos de Peaje (Millones de MXN)															
Fase I	301.5	311.2	325.3	339.4	1,277.3	334.9	338.8	346.5	369.2	1,389.5	362.8	371.8	373.8	414.3	1,522.7
Fase II	59.6	66.1	75.5	82.7	283.8	79.6	83.3	86.1	94.3	343.4	92.1	99.1	104.0	122.0	417.1
Fase III	75.1	80.8	86.4	91.4	333.7	89.2	91.7	92.5	99.1	372.5	98.0	101.1	104.4	117.8	421.2
Total	436.1	458.1	487.2	513.4	1,894.8	503.6	513.8	525.2	562.7	2,105.4	552.8	572.0	582.1	654.0	2,361.0
	23.02%	24.18%	25.71%	27.09%		23.92%	24.41%	24.95%	26.73%						
Crecimiento (% anual)															
Fase I	14.8%	11.9%	29.5%	11.2%	16.4%	11.1%	8.9%	6.5%	8.8%	8.8%	8.3%	9.7%	7.9%	12.2%	9.6%
Fase II	437.9%	201.2%	97.4%	64.8%	133.7%	33.5%	26.1%	14.1%	14.1%	21.0%	15.7%	18.9%	20.7%	29.3%	21.5%
Fase III	162.5%	82.6%	41.1%	26.7%	61.8%	18.8%	13.5%	7.1%	8.5%	11.6%	9.9%	10.2%	12.6%	18.8%	13.1%
Total	44.3%	33.1%	38.9%	20.1%	33.0%	15.5%	12.2%	7.8%	9.6%	11.1%	9.8%	11.3%	10.8%	16.2%	12.1%

- (ii) En relación con el rendimiento que Conmex obtendría por la inversión en la Concesión, la propia Emisora señaló en el numeral "c) Factores de Riesgo" de la sección "1. Información General", que:

"[...]

Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable.

Los reglamentos gubernamentales que rigen la Concesión y las operaciones al amparo de la misma, establecen tarifas máximas que pueden cobrarse a los vehículos. Mientras que la Concesión establece una prórroga del periodo para lograr el rendimiento acordado sobre el capital acumulado invertido o, en ciertas circunstancias, para obtener el pago correspondiente si el gobierno del Estado de México decide no otorgar dicha prórroga, la Concesión no garantiza que el Circuito Exterior Mexiquense será realmente rentable. Cabe resaltar que el Título de la Concesión prevé que Conmex tiene el derecho a recibir una tasa interna de retorno garantizada equivalente al 10% (diez por ciento). La Compañía podría no ser capaz de transmitir los aumentos en los costos de sus servicios debido a las tarifas máximas que puedan cobrarse.

La Concesión establece que las tarifas máximas serán ajustadas de forma anual conforme a la inflación (determinada por referencia al INPC). A pesar de que la Compañía, a través de Conmex tiene las facultades para solicitar ajustes adicionales a las tarifas máximas bajo ciertas circunstancias, la Concesión establece que dicha solicitud únicamente será aprobada si el gobierno del Estado de México determina que se cumplieron ciertas circunstancias y condiciones especificadas en la Concesión. Por lo tanto, no puede existir certeza de que dicha solicitud será

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

24. Número Oficio 210-81879-FTG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

concedida. Si una solicitud para aumentar las tarifas máximas no es concedida, el negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones de la Compañía podrían verse afectados de manera adversa.

El rendimiento de la Compañía sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico.

El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto de tarifas u otros ingresos cobrados, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, los Ingresos por Peaje se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de vías libres de cuota, precios de combustible, impuestos, reglamentos ambientales, energía adquirida por consumidores y condiciones económicas generales. El nivel de tráfico en una vía de cuota determinada también se ve influenciado fuertemente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado.

La mayoría de los ingresos en efectivo de Conmex derivan del cobro de las tarifas en las vías de cuota que opera. El nivel de Ingresos por Peaje depende de los volúmenes e intensidad de tráfico reportados por la vía de cuota. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otros, recesiones económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía de cuota. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de vías libres de cuota, rutas alternativas y transporte público. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven, también, influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejadas o controladas por la Compañía. Adicionalmente, algunas porciones de la vía de cuota tienen una historia operativa breve que no permite predecir los patrones de tráfico en el corto plazo. No es posible asegurar que los niveles de tráfico actuales o esperados continuarán aumentando o siquiera se mantendrán estables. Cualquier disminución en el tráfico tendría un efecto adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de la Compañía. Adicionalmente, un aumento en el tráfico podría generar

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

25. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.L., de C.V.

requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, lo cual podría, asimismo, afectar el negocio de la Compañía, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa.

Adicionalmente, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que la Compañía no haya anticipado. Dados dichos factores, no es posible asegurar que Conmex recibirá el rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.

[...]

(...) Sin embargo, es importante mencionar que la partida de "otros ingresos de operación" no debe considerarse para determinar la capacidad de generación de flujo de efectivo de la Compañía, ya que ésta se determina con base en la cobranza real derivada de los niveles de tráfico en la autopista durante la vigencia de la Concesión."

- (iii) En el numeral denominado "b) Descripción del negocio" de la sección "2) La Compañía", la Emisora señaló que la vigencia de la Concesión había sido prorrogada hasta diciembre de 2051. A continuación se transcribe en su parte conducente (énfasis añadido):

"b. Vigencia

La vigencia original de la concesión conforme al Título de Concesión era de 30 años. Con fecha 14 de diciembre de 2012, se celebró la quinta modificación al título de concesión de CONMEX, que le fue otorgado el 25 de febrero de 2003 por el GEM, consiste en reconocer y equilibrar las inversiones que ha requerido esta importante infraestructura, ajustándose para dichos efectos el plazo de la vigencia de la concesión hasta el año 2051.

- (iv) En el apartado "c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de La Compañía" de la sección "3. Información Financiera" que forma parte integrante del Reporte Anual 2014, señala que:

" c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de La Compañía

i) Resultados de la operación

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

26. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

A continuación se describen las principales cuentas del estado de resultados

(...)

Ingresos por cuotas de peaje

(...)

Los ingresos por cuotas de peaje pasaron de \$ 2,105.4 millones de pesos en el 2013 a Ps. 2,361.0 millones de pesos en el 2014, representando un aumento de 12.1%. Esto se debe al incremento de tarifa que realizamos del 6% en términos reales y al crecimiento del tráfico del periodo.

(...)

Otros ingresos de operación

El Título de Concesión de Conmex incluye cláusula por la que se garantiza que tiene derecho a recuperar en el plazo contractual el capital invertido más una tasa interna de rentabilidad real anual neta de impuestos del 10%. En función de lo anterior, una vez iniciada la operación, La Compañía contabiliza como utilidad neta de cada periodo el importe resultante de aplicar la mencionada cláusula de rentabilidad garantizada. Para ello, registra como Otros Ingresos de Operación la diferencia entre la utilidad neta calculada con base en la cláusula de rentabilidad garantizada y la utilidad neta obtenida por las operaciones.

El importe de Otros Ingresos de Operación se contabiliza con contrapartida en la inversión en concesión considerando los correspondientes efectos tributarios. Se adjuntan como anexos a este reporte los estados financieros, en los cuales se pueden observar la contabilización de los Otros Ingresos de Operación.

(...)

En el 2014, los otros ingresos de operación alcanzaron los \$6,056.3 millones de pesos, los cuales se comparan contra los \$ 8,086.7 millones de pesos registrados en el 2013. Esta reducción se debe a que en el 4T13 se reconocieron los efectos de los gastos de refinanciación de la deuda, así como el rompimiento de los instrumentos financieros derivados de la misma."

- (v) En los Estados Financieros Consolidados de 2014, señalan en el apartado *Rentabilidad garantizada* del inciso "c) *Inversión en concesión*" de la Nota 3 denominada "Principales políticas contables", lo siguiente:

"[...]

Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la administración de la Entidad, se estima que la rentabilidad mínima



(3) se eliminan 37 palabras

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

27. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal de la concesión, y para el caso de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el Título de Concesión limita su determinación considerando el capital de riesgo que representan los recursos propios de financiación invertidos por la concesionaria en el proyecto. Adicionalmente, existen limitaciones en los plazos de extensión de los periodos de explotación los cuales limitan su extensión en un periodo máximo adicional al periodo otorgado.
(...)"

b) De la información proporcionada por la Emisora a esta Autoridad, y mediante el Escrito del 27 de Julio; se desprende que previo a la publicación del Reporte Anual 2014, y en adición a la información de la [redacted] la Sociedad ya tenía conocimiento de información relacionada con la Información de Tráfico 2014, particularmente de aquella que se desprende del [redacted] en los términos siguientes (en adelante indistintamente en singular o plural, la "[redacted]" o las "[redacted]", respectivamente, y de forma conjunta con la Desviación en las Proyecciones al 2013, las "[redacted]");

(A) El aforo vehicular medido en promedio anual de tráfico diario ("TDPA") proyectado para el año 2014 era de 363,702 vehículos. Lo anterior, consta en las filas 2 a 10 de la "[redacted]" denominada "[redacted]", las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación (énfasis añadido):

2	Resumen	2011	2012	2013	2014
3	Indice de inflación		1.0382	1.069346	1.11211984
4	Concesión CEM				
5	AU	165,683	223,966	306,090	326,604
6	BU	3,062	3,958	4,550	5,034
7	CU	13,779	15,690	16,740	17,341
8	CA1	9,577	11,024	11,838	12,297
9	CA2	1,816	2,177	2,338	2,426
10	Aforo (Vehículos pagantes)	193,916	256,816	341,557	363,702

(B) Los ingresos de peaje proyectados en 2014 fueron \$2,919.3 millones de pesos. Lo anterior, consta en las filas 30 a 34 de la "pestaña" denominada "[redacted]", las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación:

30	ESTADO DE RESULTADOS	2011	2012	2013	2014
31	Ingresos				
32	Ingresos de Peaje (+) sin iva	1,407,850	1,935,427	2,557,648	2,919,310
33		29%	37%	32%	45%
34					



(3) se eliminan 2 palabras

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

28. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. de C.V.

De los incisos (A) y (B) anteriores, de forma conjunta con la información de las [redacted] 3
[redacted] 3 se desprende que en adición a la [redacted] 3
[redacted] 3 en relación con la Información de Tráfico 2013 de los años 2012 y 2013, las cifras
proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [redacted] 3
[redacted] 3 en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión
proyectados por Conmex en diciembre de 2012 para el año 2014, diferían de aquellas a las
que la Emisora hizo referencia en el Reporte Anual 2014, en los términos expuestos en el
inciso a) del presente numeral, es decir, las cifras señaladas por la Emisora en el Reporte
Anual 2014, eran menores a las empleadas en el [redacted] 3, tal
como se describe a continuación:

Respecto al año 2014, en los términos siguientes:

Concepto	Cifras del [redacted] 3 [redacted]	Cifras incluidas en el Reporte Anual 2014	Diferencia
Aforo vehicular	[redacted] 3	255,871	29.65%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[redacted] 3	2,361.0	19.12%

c) Las Desviaciones en las Proyecciones al 2014, descritas en el inciso c) anterior, que ya eran del conocimiento de OPI, al momento en que la Emisora llevó a cabo la publicación del Reporte Anual 2014, constituían información relevante de la Sociedad, es decir, se trataba de información de la Emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, económica y jurídica, necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, en virtud de lo siguiente:

- (i) El reconocimiento expreso de Emisora, toda vez que la información relacionada con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense, fue incluida por la Emisora como parte de la información relevante de la Emisora (a) en el Reporte Anual 2014, al haber incluido la Información de los Aforos 2013 en los términos expuestos en el inciso a) del numeral II anterior, y (b) en el Reporte Anual 2014, en los términos señalados en el inciso a) anterior.
- (ii) Conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XII, de la LMV, en relación con lo dispuesto en el artículo 104, párrafo primero, fracción III de la LMV, y en concordancia con lo establecido por el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, de la CUE y en el Anexo N de la misma, considerando que:

(A) Del aforo de los vehículos que transitan por la Vía Concesionada dependen: (1) los principales ingresos de OPI a través de Conmex; (2) la obtención del Rendimiento por la Concesión, y (3) por lo tanto, la vigencia de la Concesión; en virtud de lo siguiente:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

29. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR
DIRECTOR DE FINANZZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

- En el Título de Concesión precisamente como la base para determinar si la Concesionaria obtendrá el Rendimiento por la Concesión, tal como se desprende de la cláusula TERCERA, misma que fue previamente transcrita.

En este sentido, vale la pena volver a mencionar que precisamente al amparo de dicha cláusula es que se llevó a cabo la Quinta Modificación al Título de Concesión en los términos reconocidos por la propia Emisora.

- Lo señalado por Usted, Director de Planeación Financiera de OHL, en la Entrevista del 4 de Junio, en los términos señalados con anterioridad.

(iii) Sirven para reforzar lo anterior, las consideraciones siguientes:

- 1) De conformidad con la fracción I, inciso A) del Anexo N de la CUE, denominado "Principio de relevancia", es responsabilidad de la Emisora, la revelación de su información relevante en el Reporte Anual como fue el caso del Reporte Anual 2014, incluso cuando no se encuentre explícitamente prevista en alguno de los incisos contenidos en dicho Anexo N. A continuación se transcribe la parte conducente (énfasis añadido):

"[...]

I. LINEAMIENTOS GENERALES

[...]

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el reporte anual, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.



(3) se eliminan 22 palabras y 7 tablas

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

30. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

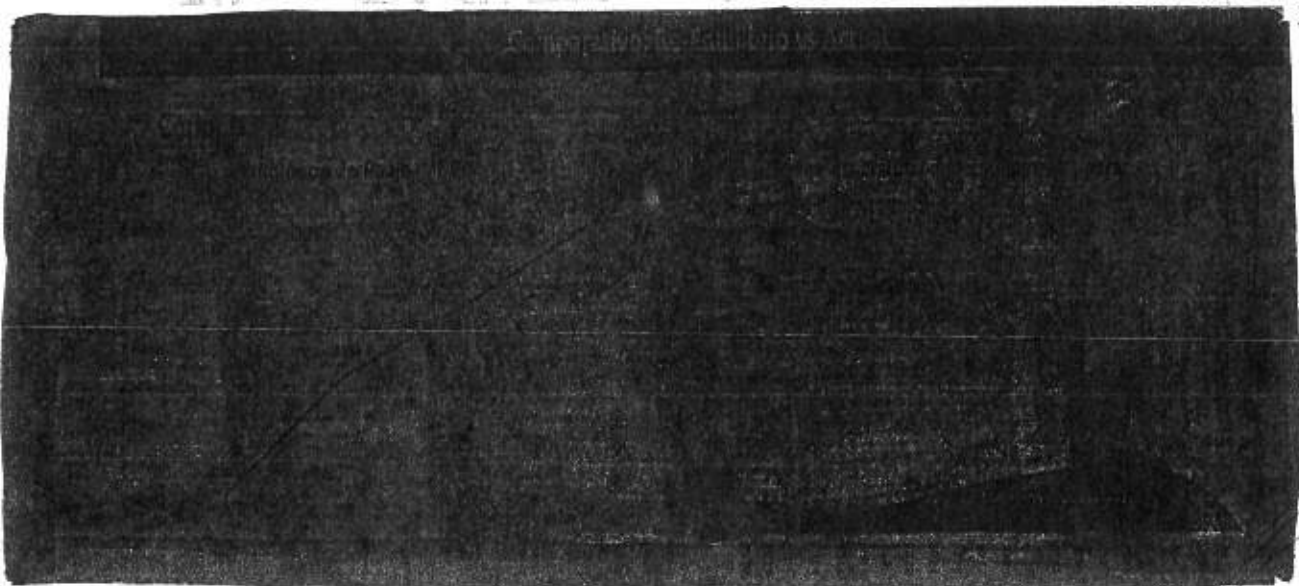
La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.
[...]"

- 2) Del documento denominado "[REDACTED]"³ (en adelante el "[REDACTED]"³), en relación con los documentos asimismo denominados "[REDACTED]"³ (en adelante el "[REDACTED]"³) y "[REDACTED]"³ (en adelante el "[REDACTED]"³) se desprende que la Sociedad, derivado de la actualización de la Desviación en las Proyecciones relacionada con la Información de Tráfico, conocía que debido a los aforos e ingresos de peaje, la Concesión de Connex requeriría una ampliación a su vigencia por 6 años adicionales a partir del año 2051, esto es, finalizar en el año 2057, para recuperar el saldo de la Inversión pendiente de recuperar, a saber, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad, en términos reales, del diez por ciento (en adelante la "Ampliación de Vigencia Requerida"). A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo 2014:

[...]

El resultado de dicho modelo es que la Concesión requeriría una ampliación de 6 años adicionales para recuperar el saldo de la inversión pendiente de recuperar. Es decir, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad en términos reales del 10%."

- 3) Del Comparativo 2014 se desprende que la Emisora reconoce que efectivamente existieron las Desviaciones en las Proyecciones para los ejercicios 2013 y 2014 respecto de la información de los ingresos de peaje al momento de la publicación del Reporte Anual 2014. A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo:



3



(3) se eliminan 59 palabras

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

31. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

Asimismo, de los datos contenidos en los archivos [REDACTED] que generaron la gráfica anterior se desprende que, considerando las cifras proyectadas en el [REDACTED] para el año 2051 Conmex contaría con un saldo proyectado relativo a la Inversión pendiente por recuperar que ascendería a \$136,850.327 millones de pesos por lo que se requeriría una ampliación a la vigencia de la Concesión de 6 años, es decir, finalizar en el año 2057, a efectos de estar en posibilidad de recuperar la inversión efectuada.

- 4) Los ingresos de peaje a partir del año "2015E" y hasta el año 2051 que se señalan en la pestaña "[REDACTED]" del "[REDACTED]" son en promedio 6.73% menores a los considerados en el [REDACTED]

Lo señalado en el párrafo anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo C, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [REDACTED] comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el [REDACTED] para los años "2015E" a 2051.

- 5) De lo anterior, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [REDACTED] en relación con los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Conmex para los años "2015E" a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [REDACTED] es decir, que se actualizaron las Desviaciones en las Proyecciones que la Emisora conocía al momento de la publicación del Reporte Anual 2014.

De conformidad con el artículo 368, párrafo primero, de la LMV, está prohibida la difusión de información que induzca a error respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, como era el caso de OPI, a través de reportes, entre los que se encuentran el Reporte Anual 2014; entendiéndose que se difunde información que induce a error, salvo prueba en contrario, de conformidad con el segundo párrafo del mismo precepto legal, cuando en la revelación de un reporte y demás documentos informativos, se omite información relevante por parte de una emisora como es el caso de OPI.

En adición a lo citado en los numerales I y II anteriores relativo a las Desviaciones en las Proyecciones, cabe señalar que de la comparación del [REDACTED] con los documentos denominados "[REDACTED]" (en adelante "[REDACTED]" y "[REDACTED]" se desprende lo siguiente:



(3) se eliminan 55 palabras

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

32. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

- (a) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 227 de la pestaña denominada "[REDACTED]" del "[REDACTED]" son en promedio 26.14% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la pestaña denominada "[REDACTED]" del "[REDACTED]".

Lo señalado en el inciso a) anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo D, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de aforos utilizados en el "[REDACTED]", comparados con las proyecciones de aforos que constan en el "[REDACTED]", para los años 2015 a 2051.

- (b) Los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 20 de la pestaña denominada "[REDACTED]" del "[REDACTED]" son en promedio 6.83% menores a los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la pestaña denominada "[REDACTED]" del "[REDACTED]".

Lo señalado en el inciso (b) anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo E, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el "[REDACTED]", comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el "[REDACTED]", para los años 2015 a 2051.

De los incisos a) y b) anteriores, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el "[REDACTED]" en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Comex para los años 2015 a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el "[REDACTED]".

De lo expuesto a lo largo de los incisos a) a d) del presente numeral, y considerando que: (i) OPI, previo a la publicación del Reporte Anual 2014, conocía la información relativa a las "[REDACTED]", (ii) que dicha información de las "[REDACTED]" constituía información relevante de OPI al tratarse de información que resultaba necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, operacional y económica, y sus riesgos, y que era necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, particularmente debido a (a) que indican una tendencia a la baja que podría afectar significativamente la obtención del rendimiento por la operación del Sistema, particularmente reflejado en las cuentas denominadas "Rentabilidad Garantizada" y "Otros Ingresos" y, por lo tanto, el impacto que dicha información tiene respecto de la vigencia de la Concesión, y (b) se trataba de eventos conocidos por la administración que podían causar que la información reportada no fuera indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la Emisora, (iii) Usted, en su carácter de Director de Finanzas de OPI, era el responsable

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(3) se eliminan 5 palabras

33. Número Oficio 210-81879-ETG/2015
SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

del contenido de la información relevante de la Emisora en términos de lo dispuesto por el artículo 45, párrafos primero y último de la LMV, y (iv) que la información de las [REDACTED] ³ [REDACTED] ³ no obstante que era información relevante de la Emisora, fue omitida por OPI al publicar el Reporte Anual 2014, incluso como parte de los "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de La Compañía"; se desprende que Usted, en su carácter de Director de Finanzas de OPI, era el responsable del contenido de la información relevante difundida por la Emisora, la cual difundió información que indujo a error al público inversionista respecto a la situación financiera, al haber omitido publicar el día 12 de agosto de 2015, en el Reporte Anual 2014, la información de la Desviación en las Proyecciones con la que contaba al momento de la publicación de dicho Reporte Anual 2014, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora, por lo que presuntamente infringió lo previsto en el artículo 368, en relación con el artículo 2, fracción XII, y artículo 45, párrafos primero y último, de la LMV.

Para facilidad de referencia, a continuación se transcribe la parte conducente de los preceptos jurídicos antes mencionados:

De la LMV:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.-XI. [...]

XII. Información relevante, toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

XIII.-XXIV. [...]"

"Artículo 368.- Se prohíbe la difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora,

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

34. Número Oficio 210-81879-ETG/2015

SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea. El supuesto anterior no resultará aplicable cuando se trate de información cuya divulgación se encuentre prohibida en la legislación o regulación aplicable."

"Artículo 45.- *El director general, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones que ésta u otras leyes le establecen, se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la sociedad o de las personas morales que ésta controle.*

[...]

Los informes relativos a los estados financieros y a la información en materia financiera, administrativa, económica y jurídica a que se refiere el artículo 104 de esta Ley, deberán estar suscritos, cuando menos, por el director general y demás directivos relevantes que sean titulares de las áreas de finanzas y jurídica o sus equivalentes, quienes serán responsables del contenido de tal información, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, esta información deberá presentarse al consejo de administración para su consideración y, en su caso, aprobación, con la documentación de apoyo."

En tal virtud, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas invocadas, como presunta infractora, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario el 18 de enero de 2005, se le concede un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, a fin de que en ejercicio del derecho de audiencia que le otorga el artículo 391, fracción I, de la LMV, por escrito, ante la Dirección General de Delitos y Sanciones, manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo así, o bien, que en su contestación no aporte elementos que comprueben que su actuación se encontró apegada a la normatividad aplicable en términos de lo previsto por la fracción II, de dicho precepto legal, en relación con el artículo 64 del referido Reglamento de Supervisión, se tendrá por acreditada la infracción descrita en el presente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 392, fracción IX, de la referida Ley, se procederá a imponer la sanción administrativa a que se haya hecho acreedor. La respuesta que se presente deberá también ser enviada en un archivo en formato MS Word por correo electrónico a las siguientes direcciones: gpatinom@cnbv.gob.mx y jaceves@cnbv.gob.mx, en el entendido de que para efectos del cómputo del plazo se considerará sólo aquella fecha en que sea recibida por escrito ante esta Comisión.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

35. Número Oficio 210-81879-FTG/2015

SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ FERRER MAC GREGOR

DIRECTOR DE FINANZAS DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

Lo anterior, con base en la facultad conferida al que suscribe el presente, en términos de lo previsto por los artículos 4, fracción XIX, y 12, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 10, 12 y 15, primer párrafo, este último en relación con el artículo 37, fracciones I, X, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, como en el Artículo Primero, inciso a), del "Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas", publicado en el citado Diario Oficial el 21 de noviembre de 2014, modificado mediante Resolución publicada en el propio Diario el 19 de diciembre de 2014, y artículo 1, fracciones I y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009, modificado mediante Resoluciones publicadas en el mismo Medio Oficial el 8 de mayo, el 5 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013, así como 3 de enero y 28 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR MANUEL BONILLA DEL ÁNGEL
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

Anexos: Los que se indican.

Motivación de la Clasificación del “Derecho de audiencia para efectos de sanción administrativa emitido al Sr. José Luis Muñoz Ferrer Mac Gregor, con el número de oficio 210-81879-ETG/2015” emitidos por esta Dirección General de Delitos y Sanciones.

Elaborada de conformidad con el artículo 10 de los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) El nombre de la persona física es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (3) Información relativa a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico y/o administrativo.
- (4) Información relativa a personas físicas y/o morales, terceras al procedimiento.

Fundamentación y Motivación:

Por lo que respecta a las referencias anteriores [(1), (2), (3), (4)] del presente oficio se Fundamentan y Motivan dentro del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.